



Resolución Administrativa N° 017-2021-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 17 de marzo de 2021

VISTA:

La R.P.E N° 008-2021-INAIGEM/PE, de fecha 15 de febrero de 2021, que da por concluida la designación del señor **Guillermo Arturo Rojas Gutierrez** al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo tanto, en su condición de ex servidor en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante R.P.E. N°069-2019-INAIGEM/PE y Contrato Administrativo de Servicios C.E.C N° 004-2019-INAIGEM se contrató al señor **Guillermo Arturo Rojas Gutierrez**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 06 de agosto de 2019, y;

Que, mediante RPE N° 008-2021-INAIGEM/PE, de fecha 15 de febrero del presente, se da por concluida la designación del señor **Guillermo Arturo Rojas Gutierrez**, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, considerando el 15 de febrero del presente como último día efectivo de prestación de servicio en dicho cargo.

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6º “El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f)“Vacaciones remuneradas de treinta días naturales”;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, al servidor, señor **Guillermo Arturo Rojas Gutierrez**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Con el visado del Especialista Responsable en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 06 de agosto de 2019 al 15 de febrero de 2021 al señor **Guillermo Arturo Rojas Gutierrez**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2º.- Disponer, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3º.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N° 114-2021.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.